

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 640/2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Planificación participativa. - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación."

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos."

Que, el artículo 34 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 640/2019

Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación."

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad."

Que, la Guía Metodológica para el Diseño de la Planificación Estratégica y Operativa de la Universidad Técnica de Machala, establece la metodología para la estructuración de las mesas de trabajo.

Que, con oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-445-OF, de fecha 17 de octubre de 2019, la Ing. Verónica Ayala León, Mgs, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

"En atención a la Resolución No. 675/2018, y una vez receptado el pronunciamiento por parte de la Secretaría Técnica de Planificación "Planifica Ecuador", en donde se indica el estado actual de la elaboración de los instrumentos de articulación zonal, territorial y sectorial conforme al Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida "2017 - 2021", siendo que a la fecha no se cuenta con todos, pero que deja manifestado, que las Universidades pueden como no considerar dichos instrumentos, en uso de su autonomía universitaria, pese a que ello no se manda en la Constitución, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública y en la Guía de Planificación Institucional emitida por dicha Secretaría de Estado; se presentó en su despacho el borrador del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 - 2023, así como la socialización de la metodología a ejecutarse para el desarrollo del documento antes referido, respecto de las secciones que requieren ser diseñadas en conjunto con la comunidad universitaria.

En este sentido, me permito adjuntar a la presente, la propuesta para la estructuración de las mesas de trabajo que deberán conformarse de acuerdo a la metodología establecida en la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, aprobada mediante Resolución No. 239/2018."

Que, una vez que fuera expuesto el informe por parte de la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, y considerando que la metodología a ejecutarse para elaborar el borrador del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 – 2023, respecto de las secciones que requieren ser diseñadas en conjunto con la comunidad universitaria, este Órgano Colegiado, en uso de sus atribuciones, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2019-445-OF SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Página 2 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 640/2019

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE COORDINE CON LOS SEÑORES/AS DECANOS/AS DE LAS FACULTADES LA ORGANIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019 – 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SEXTA.- Notifica la presente resolución a las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2019.

Machala, 24 de octubre de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs SECRETARIA GENERAL UTMACH.

Página 3 3